

CUADRO DE CARÁCTERÍSTICAS DEL PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL CONTRATO DE SERVICIOS DENOMINADO “INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS (VENDING) DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS EN LOS CENTROS MUNICIPALES CEDIDOS POR EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y GESTIONADOS POR MOSTOLES DESARROLLO PROMOCIÓN ECONÓMICA, S.A.”.

Nº de expediente: 03/2021.

Tramitación: ORDINARIA.

Procedimiento: ABIERTO.

Publicación y Difusión: La información relativa al presente contrato que vaya a ser publicada a través del perfil del contratante podrá ser consultada en el siguiente dirección electrónica:

<https://contrataciondelestado.es>.

Así mismo se podrá consultar la información publicada en la siguiente dirección:

<https://www.mostolesdesarrollo.es/perfil-contratante.php>

1. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO
--

El objeto del contrato es la ejecución del servicio denominado “ INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS (VENDING) DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS EN LOS CENTROS MUNICIPALES GESTIONADOS POR MOSTOLES DESARROLLO PROMOCIÓN ECONÓMICA, S.A. ”.
--

2. PRECIO MÁXIMO DEL CONTRATO (IVA no incluido).

El <u>valor estimado del contrato</u> , calculado en función del tiempo previsto de duración, más la aportación de la sociedad en concepto de suministros, incluyendo sus posibles prorrogas y modificaciones contractuales, asciende a 17.520,00 € (IVA no INCLUIDO).
--

El presupuesto máximo de licitación según la estimación inicial del servicio detallada en la Cláusula 5.2 asciende a 11.680,00 € (IVA no INCLUIDO).

<u>El adjudicatario deberá satisfacer anualmente un canon por máquina mejorable al alza que se sitúa entre un mínimo de 01,00 €/año/máquina hasta un máximo de 500,00 €/año/máquina.</u>
--

3. SOLVENCIA ECONÓMICO FINANCIERA Y TÉCNICA
--

Según la Cláusula 10.2 3º del Pliego de Condiciones Particulares
--

4. ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

No procede.

5. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Varios criterios de adjudicación establecidos en la Cláusula 9 del Pliego de Condiciones Particulares. Sin admisión de variantes.

6. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.
--

Las establecidas en la cláusula 12.2 del Pliego de Condiciones Particulares.
--

7. FINALIZACIÓN DEL PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y LUGAR DE ENTREGA
--

Fecha y hora: 15.00 horas del día natural 26 desde la publicación en el portal de contratación del estado.
--

Lugar: Sede Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A., Calle Pintor Velázquez, 68 - 28935

8. FECHA, HORA Y LUGAR DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS SUJETAS A EVALUACIÓN PREVIA

Sesión Pública: SI.

Fecha y hora: a determinar en el momento de la publicación en el portal de contratación del estado.

Lugar: Lugar: Sede Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A., Calle Pintor Velázquez, 68 - 28935

9. FECHA, HORA Y LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS Y PROPUESTAS SUJETAS A EVALUACIÓN POSTERIOR

Sesión Pública: SI.

Fecha y hora: a determinar en el momento de la publicación en el portal de contratación del estado.

Lugar: Lugar: Sede Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A., Calle Pintor Velázquez, 68 - 28935

10. GARANTÍAS A DISPOSICIÓN DE LA SOCIEDAD

Provisional: no se exige.

Definitiva: Véase Cláusula 10.2 apartado 7 (página 15).

11. PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El establecido en la Cláusula 6 del Pliego de Condiciones Particulares.

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS (VENDING) DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS EN LOS CENTROS MUNICIPALES GESTIONADOS POR MOSTOLES DESARROLLO PROMOCIÓN ECONÓMICA, S.A.”.

EXPTE: 03/2021.

INDICE

1. ENTIDAD CONVOCANTE. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y RESPONSABLE DEL CONTRATO.....	2.
2. NATURALEZA DEL CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.	3-4.
3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN. ADMISIÓN DE VARIANTES.	4.
4. OBJETO DEL CONTRATO. NECESIDADES A SATISFACER.	4-5.
5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN: CANON. PRECIO DE LOS PRODUCTOS.	5-7.
6. PLAZO DE EJECUCIÓN.	7.
7. CLÁUSULAS ESPECIALES DE LICITACIÓN.	7-11.
7.1 Presentación de proposiciones.	
7.2 Subsanación de documentos.	
7.3 Contenido de las proposiciones.	
7.3.1 Sobre UNO. TITULO: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.	
7.3.2 SOBRE DOS. TITULO: PROPUESTA SUJETA A EVALUACIÓN PREVIA.	
7.3.3 SOBRE TRES. TITULO: OFERTA ECONÓMICA Y PROPUESTA SUJETA A EVALUACIÓN POSTERIOR.	
8. MESA DE CONTRATACION. COMPOSICION Y ACTUACIONES.	11-12.
9. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA.	12-13.
9.1 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN SUJETOS A EVALUACIÓN PREVIA (SOBRE DOS).	
9.2 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN SUJETOS A EVALUACIÓN POSTERIOR (SOBRE TRES).	
10. ADJUDICACION Y FORMALIZACIÓN	13-16.

10.1. Propuesta de adjudicación.	
10.2 Presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos por el licitador que haya presentado la mejor oferta.	
10.3 Adjudicación.	
10.4 Formalización del contrato.	
11. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES	16-20.
11.2.1 Obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección de medio ambiente.	
11.3 Derechos y deberes en relación con la protección de datos.	
11.4 Obligaciones del contratista en supuestos de subcontratación.	
11.5 Obligaciones de transparencia.	
11.6 Impuestos y gastos exigibles al contratista.	
11.7 Seguros.	
12. EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS	20 -22.
12.1 Condiciones de ejecución.	
12.2 Condiciones especiales de ejecución del contrato.	
12.3 Régimen de penalidades.	
12.4 Dirección de los trabajos y representante del Adjudicatario.	
12.5 Modificaciones del contrato.	
13. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN. PLAZO DE GARANTÍA	22.
13.1 Recepción y liquidación.	
13.2 Plazo de garantía y devolución.	
14. CESIÓN DEL CONTRATO	22.
15. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. EFECTOS	22-23.
ANEXO N.º 01.....	24-26.
ANEXO N.º 02.....	27.
ANEXO N.º 03.....	28-29.
ANEXO N.º 04.....	30.
ANEXO N.º 05.....	31.

1. ENTIDAD CONVOCANTE. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y RESPONSABLE DEL CONTRATO.

La Sociedad MÓSTOLES DESARROLLO PROMOCIÓN ECONÓMICA, S.A. (en adelante, la Sociedad), CIF A-78300001, es una Sociedad anónima integrada, única y exclusivamente, por el Ayuntamiento de Móstoles.

La Sociedad tiene su sede en Calle Pintor Velázquez, 68, CP 28935, Móstoles (Madrid). Teléfono: 91.685 30 90 - Fax: 91 664 16 96 – mail: administracion@mostolesdesarrollo.es.

El órgano de contratación será el Consejo de Administración y, en su caso, la Consejera Delegada en virtud de las facultades delegadas por aquél, la cual designarán al trabajador que corresponda con posterioridad a la adjudicación del servicio, como responsable del contrato, con las atribuciones contempladas en el artículo 62 de la LCSP.

La información relativa al presente contrato que, de acuerdo con lo dispuesto en este pliego, vaya a ser publicada a través del perfil de contratante podrá ser consultada en la siguiente dirección electrónica: <https://contrataciondelestado.es>.

Asimismo, se podrá consultar la información publicada en la siguiente dirección: <https://www.mostolesdesarrollo.es/perfil-contratante.php>.

2. NATURALEZA DEL CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 LCSP, y dada la naturaleza jurídica de la Sociedad, la contratación a que sirve de base este pliego tiene carácter privado.

El contrato a formalizar, atendiendo a su objeto, tendrá la calificación de CONCESIÓN DE SERVICIOS, según se describen en el artículo 15 de la LCSP.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 20 de la LCSP, interpretado a *sensu contrario*, el contrato no está sujeto a regulación armonizada.

El contrato que se suscriba queda sometido al presente Pliego de Condiciones Particulares, al Pliego de Prescripciones técnicas y a la oferta del adjudicatario. El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales, y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de lo pactado, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.

El contrato se registrará, de acuerdo al art. 26 de la LCSP, en cuanto a su preparación y adjudicación, por lo dispuesto en el Título I, Libro Tercero de la LCSP. En cuanto a sus efectos y extinción, el contrato se registrará por el derecho privado y aquellas normas a las que se refiere el párrafo primero del artículo 319 en materia medioambiental, social o laboral, de condiciones especiales de ejecución, de modificación del contrato, de cesión y subcontratación, de racionalización técnica de la contratación; y la causa de resolución del contrato referida a la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 203 a 205.

La jurisdicción contenciosa será la competente para conocer las cuestiones que se planteen en relación con la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos

204 y 205 de la presente Ley, cuando se entienda que dicha modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación de este contrato (art. 27.1.c) LCSP).

La jurisdicción civil es la competente para conocer las cuestiones relacionadas con los efectos y extinción del contrato, con excepción de lo establecido en el párrafo anterior para las modificaciones contractuales. (art. 27.2 LCSP).

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas, el Pliego de Prescripciones Técnicas que describa las prestaciones, así como el resto de los documentos contractuales que deba regir la contratación, y los actos dictados en el procedimiento de adjudicación podrán ser impugnados mediante la interposición de recurso de alzada, ante el Ayuntamiento de Móstoles.

En caso de litigio, en relación con el contrato que en su día se formalice, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Móstoles.

3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN. ADMISIÓN DE VARIANTES.

La adjudicación de este contrato se realizará mediante procedimiento abierto de acuerdo con el artículo 156 de la LCSP.

En la presente licitación NO se admiten variantes.

4. OBJETO DEL CONTRATO. NECESIDADES A SATISFACER.

El objeto del contrato es la instalación y explotación de máquinas de vending expendedoras de productos alimenticios y bebidas en los **CENTROS MUNICIPALES GESTIONADOS POR MOSTOLES DESARROLLO PROMOCIÓN ECONÓMICA, S.A.**

El número de máquinas que es necesario instalar y explotar inicialmente asciende a 8 y su ubicación está detallada en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).

Las máquinas estarán situadas en los lugares detallados en los edificios descritos en el PPT.

CEDIDO USO POR AYTO. DE MÓSTOLES		INMUEBLE/MAQUINAS
MÓSTOLES DESARROLLO PROMOCIÓN ECONOMICA, S.A.	Edificio 1	Centro de Empleo y Promoción Económica Tierno Galvan/ 2 Máquinas
	Edificio 2	Centro de Formación Móstoles Desarrollo C/ Salcillo 4, bis/ 2 Máquinas.
	Edificio 3	Vivero de Empresas de Móstoles Calle Federico Cantero Villamil Nº 02 bis/ 2 Máquinas.
	Edificio 4	Centro de Formación Móstoles Desarrollo 2, C/ Moraleja de En medio s/n

En cada lugar habilitado en cada uno de los edificios se dispondrá de módulo de bebidas calientes (café, infusiones...) y módulo de productos fríos (snacks, agua, refrescos...).

La Sociedad se reserva el derecho de trasladar de lugar las máquinas expendedoras entre los distintos edificios sin que ello implique una modificación contractual.

El adjudicatario será el responsable del suministro, colocación montaje y puesta en marcha de todos los elementos ofertados y de su correcto funcionamiento a lo largo del periodo del contrato.

Al finalizar el periodo de ejecución las máquinas expendedoras deberán ser retiradas asumiendo la adjudicataria los gastos que se ocasionen por ese motivo, así como el saneamiento de los posibles desperfectos que se hubieran ocasionado.

Las necesidades a satisfacer vienen expresadas en el informe justificativo de la presente contratación.

Se estima que la no división en lotes puede suponer mayores ingresos para la sociedad ya que la empresa adjudicataria poseería una mayor y mejores condiciones de explotación (reposiciones, mantenimiento...) y por ende podría ofertar mejores condiciones económicas.

Código CPV:

42933300-8 Máquinas automáticas distribuidoras de productos.

15894500-6 Productos para máquinas expendedoras.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN: CANON. PRECIO DE LOS PRODUCTOS.

5.1. Valor estimado del contrato.

El valor estimado del contrato se debería calcular en función del volumen de facturación, por el tiempo de previsto de duración del contrato, más la aportación de la sociedad en concepto de suministros. Dicho valor estimado incluye las posibles prórrogas, ascendiendo a 17.520,00 €, que sumado al IVA aplicable (21%) arroja un total de 21.199,20 €.

CANON MÁXIMO DURACIÓN CONTRATO PRÓRROGAS INCLUIDA	12.000,00 €
CONSUMO ENERGÉTICO	5.520,00 €
VENTA ESTIMADA	Sin Calcular.*
21% IVA	3.679,20 €
TOTAL	21.199,20 €

*Por cuestiones que no son el caso exponer, el órgano de contratación no dispone de datos de facturación por parte de las empresas que tenían instaladas sus máquinas en nuestros centros. No es menos cierto que, según nuestros datos durante los años anteriores, han pasado por nuestros centros unos 600 alumnos aproximadamente a los que hay que añadir los empresarios, autónomos y pymes que acuden a nuestro Departamento de Emprendimiento, así como las personas en búsqueda activa de empleo que acuden a nuestra agencia de empleo.

Sin perjuicio de lo anterior ponemos de manifiesto que MOSTOLES DESARROLLO PROMOCIÓN ECONÓMICA, S.A. ha resultado beneficiar de las subvenciones, que a continuación se dirán, y que conllevarán la realización en sus centros de acciones formativas:

- ORDEN DE 31 DE DICIEMBRE DE 2020 DEL CONSEJERO DE ECONOMÍA, EMPLEO Y COMPETITIVIDAD POR LA QUE SE RESUELVE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE ACCIONES DE FORMACIÓN DIRIGIDAS PRIORITARIAMENTE A TRABAJADORES DESEMPLEADOS, DENTRO DEL SISTEMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO EN EL ÁMBITO LABORAL, A REALIZAR POR ENTIDADES LOCALES PARA EL AÑO 2020, Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A., resultó beneficiaria de subvención por la impartición de Acciones Formativas para los años 2021 y 2022 por importe de **1.394.287,50 €**.
- ORDEN DE 22 DE DICIEMBRE DE 2020 DEL CONSEJERO DE ECONOMÍA, EMPLEO Y COMPETITIVIDAD PRO LA QUE SE APRUEBA LA PROGRAMACIÓN DE ACCIONES DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO EN EL ÁMBITO LABORAL DIRIGIDAS A JÓVENES INSCRITOS COMO BENEFICIARIOS EN EL FICHERO NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL PARA EL AÑO 2020, Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A., resultó beneficiaria de una subvención para la impartición de Acciones Formativas para los años 2021 y 2022 por importe de **696.364,20 €**.

- ORDEN DEL CONSEJERO DE ECONOMIA, EMPLEO Y COMPETITIVIDAD, POR LA QUE SE RESUELVE EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN SOBRE SOLICITUDES DE SUBVENCIONES PRESENTADAS AL AMPARO DE LA ORDEN DE 9 DE SEPTIEMBRE DE 2020, DEL CONSEJERO DE ECONOMIA, EMPLEO Y COMPETITIVIDAD, DE CONVOCATORIA PLURIANUAL 2020-2021 PARA LA FINANCIACIÓN DE PROGRAMAS DE FORMACIÓN, DIRIGIDOS PRIORITARIAMENTE A TRABAJADORES OCUPADOS Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A., resultó beneficiaria de una subvención para la impartición de Acciones Formativas para el año 2021 por importe de **44.466,00 €**.

5.2. Presupuesto de licitación: CANON

El presupuesto máximo de licitación para los dos años de vigencia inicial del contrato se desglosa como sigue:

CANON MÁXIMO DURACIÓN DOS AÑOS	8.000,00 €
CONSUMO ENERGÉTICO	3.680,00 €
VENTA ESTIMADA	S.C.*
21% IVA	2.452,80 €
TOTAL	14.132,80 €

Según dicha estimación el presupuesto máximo de licitación es de 11.680,00 € IVA no incluido, que sumado al IVA aplicable (21%) arroja un total de 23.812,80 €.

Se entenderá que el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, o del impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder correrá a cargo del Adjudicatario.

Por ese motivo, las ofertas deberán indicar por separado la cuantía correspondiente a la prestación y, en su caso, la cuantía correspondiente al IVA y/u otros impuestos.

La instalación y explotación de las máquinas no supondrá coste alguno para la Sociedad, a excepción de los de electricidad y consumos de agua necesarios para aquellas máquinas expendedoras que se conexasen a la red de agua del edificio. Este consumo se estima en 230 €/máquina año.

La retribución del adjudicatario viene determinada por el importe de adjudicación de venta de los productos a suministrar.

Se pone de manifiesto así mismo que en los CUATRO (4) edificios gestionados por Móstoles Desarrollo actualmente se encuentran ubicados, además de los trabajadores de Móstoles Desarrollo, los docentes y estudiantes de los cursos de formación programados.

EL ADJUDICATARIO DEBERÁ SATISFACER ANUALMENTE UN CANON POR MÁQUINA MEJORABLE AL ALZA QUE SE SITÚA ENTRE UN MÍNIMO DE 01,00 €/AÑO/MÁQUINA HASTA UN MÁXIMO DE 500,00 €/AÑO/MÁQUINA.

El canon se referirá a la primera anualidad y se abonará por el adjudicatario en el plazo de 15 días siguientes a la fecha del inicio del contrato.

En los años sucesivos se pagará dentro de los 15 días siguientes a aquél en que se cumple el año, de forma anticipada, tras la emisión de la correspondiente factura por parte de Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A.

5.3. Precio de los productos a ofertar.

Los precios de venta de los productos serán como máximo los siguientes:

PRODUCTOS	PRECIO MÁXIMO
CAFÉ NORMAL	
CAFÉ CON LECHE (con o sin cafeína)	0,65 €
CAFÉ CORTADO (con o sin cafeína)	0,65 €
CAFÉ SÓLO (con o sin cafeína)	0,65 €
CAFÉ SUPERIOR/PREMIUM/GOURMET/ESPECIAL/ECO	
CAFÉ CON LECHE (con o sin cafeína)	0,70 €
CAFÉ CORTADO (con o sin cafeína)	0,70 €
CAFÉ SÓLO (con o sin cafeína)	0,70 €
CAFÉ CAPUCCINO	0,70 €
OTROS PRODUCTOS CALIENTES	
INFUSIONES	0,70 €
CHOCOLATE CALIENTE	0,70 €
BEBIDAS FRIAS	
AGUA 50 CL	0,70 €
REFRESCO NORMAL Y LIGHT 33 CL	1,05 €
BATIDO CHOCOLATE DE 25 CL	1,05 €
SANDWICHES/BOCADILLOS	
SANDWICHES BÁSICOS (tipo mixto, vegetal)	1,45 €
SANDWICHES ESPECIALES	1,65 €
SNACKS SALADOS	
PATATAS FRITAS DE 30 GRS	1,15 €
APERITIVOS	1,35 €
FRUTOS SECOS	1,15 €
PALITOS DE PAN CON SEMILLAS	1,35 €
SNACKS DULCES	
GALLETAS	1,65 €
CHOCOLATINAS DE 50 A 70 GRS	1,65 €
BOLLERÍA GRANDE DE 80 A 100 GRS	1,65 €
BOLLERÍA PEQUEÑA DE 50 A 80 GRS	1,35 €
SNACKS SALUDABLES	
FRUTA	1,15 €
YOGURES	0,95 €
FRUTOS SECOS NATURALES	1,65 €
ZUMOS DE 20 CL	1,65 €
ZUMOS NATURALES FRESCOS	1,65 €
GALLETAS LIGHT, CON FIBRA, INTEGRALES...	1,15 €
OLIVAS	0,95 €
TORTITAS DE MAIZ, ARROZ.... DE 25 A 35 GRS	0,95 €
CHICLES	1,15 €

Dichos importes podrán ser mejorados a la baja por los licitadores en sus ofertas.

Los importes citados incluyen el IVA.

REVISIÓN DEL PRECIO DE LOS PRODUCTOS A OFERTAR: Los precios de los productos podrán ser objeto de actualización al finalizar el primer año de explotación, mediante la aplicación del último IPC interanual conocido en el momento de la revisión.

Queda totalmente prohibida la venta de bebidas alcohólicas.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del presente contrato será de dos (02) años desde el momento de la firma del contrato, que podrá ser objeto de prórroga anual por un periodo máximo de una anualidad, siendo la prórroga obligatoria para el contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses, respecto de la finalización del plazo de duración del contrato.

Las máquinas deberán estar instaladas y a pleno funcionamiento para el usuario a lo largo del mes de abril de 2021.

7. CLÁUSULAS ESPECIALES DE LICITACIÓN.

7.1 Presentación de proposiciones.

Las proposiciones se presentarán en la sede del órgano de contratación sita en la Calle Pintor Velázquez, 68, C.P.28935, Móstoles (Madrid), en el plazo señalado en el anuncio de licitación.

Cuando las proposiciones se envíen por correo deberán remitirse, dentro del mismo plazo, a la dirección indicada en el párrafo anterior y cumplirán los requisitos señalados en el art. 80.4 del RGLCAP, debiendo justificarse la fecha y hora de la imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar en el mismo día al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante, vía mail, al correo administracion@mostolesdesarrollo.es, en el que se consigne el n.º expediente, título completo del contrato y nombre del licitador.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. A efectos de justificar que el envío por correo se hace dentro de la fecha y hora señaladas para la admisión de proposiciones, se admitirá como medio de prueba, que se haga referencia al número del certificado del envío hecho por correo o preferentemente se incluya copia del resguardo del certificado.

Las proposiciones presentadas o remitidas por correo fuera del plazo serán rechazadas.

Los licitadores no podrán retirar injustificadamente su proposición dentro del plazo establecido para realizar la adjudicación. La retirada indebida de una proposición será causa que impedirá al licitador contratar con las Administraciones Públicas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.2 LCSP.

7.2 Subsanación de documentos.

La presentación de declaraciones responsables de cumplimiento de requisitos de participación será objeto de subsanación por los licitadores a requerimiento de los servicios del órgano de contratación o la mesa de contratación, cuando no se hubiera presentado, o no estuviera adecuadamente cumplimentada la presentada.

Igualmente, el propuesto como adjudicatario podrá subsanar la falta o incompleta presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de participación que le sean requeridos con carácter previo a la adjudicación del contrato. En ambos casos se concederá al licitador un plazo de tres días, a contar desde el siguiente al de recepción del requerimiento de subsanación. Si no se subsanase en plazo lo requerido, el órgano, o en su caso la mesa de contratación entenderá que el licitador desiste de su oferta.

7.3 Contenido de las proposiciones.

La presentación de proposiciones supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego, así como de las contenidas en el de Prescripciones Técnicas, comportando también la declaración responsable de que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas para contratar.

Las proposiciones constarán de los sobres que a continuación se indican, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo representa haciendo constar en cada uno de ellos su respectivo contenido y el nombre del licitador. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, ordenado numéricamente.

Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A. mantendrá la más absoluta confidencialidad respecto a los datos que el licitador señale como confidenciales y a los que haya tenido acceso por su relación contractual y únicamente podrá cederlos a los organismos oficiales a los que esté legalmente obligada, de acuerdo con la legislación vigente, no pudiendo hacerlo con respecto a terceros privados, todo ello de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal y demás normativa de aplicación.

7.3.1 Sobre UNO (01). TITULO: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

CONTENIDO: DOCUMENTACIÓN GENERAL, integrada por el (A) ÍNDICE, (B) HOJA RESUMEN DATOS DEL LICITADOR A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN - en la que conste la dirección completa del licitador a estos efectos, incluyendo número teléfono, fax, dirección de correo electrónico y persona de contacto-, y los siguientes DOCUMENTOS:

1º.- DECLARACIÓN RESPONSABLE OBLIGATORIA, - DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC) cumplimentado conforme a las instrucciones determinadas en el Anexo n.º 1, firmado por el licitador o su representante.

En el caso de licitación por lotes con diferentes requisitos de solvencia y capacidad, deberá presentarse tantas declaraciones como lotes en los que participa, debidamente firmadas.

2º.- COMPROMISO DE CONSTITUCION DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS, en su caso. Cuando dos o más empresas acudan a una licitación con el compromiso de constituirse en Unión Temporal, se deberá aportar una declaración indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal, en caso de resultar adjudicatarios. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión. En estos casos cada una de las empresas deberá presentar asimismo su DEUC.

3º.- DOCUMENTOS Y DATOS DE LOS LICITADORES DE CARÁCTER CONFIDENCIAL. Tal como prevé el artículo 133 LCSP, las empresas licitadoras tendrán que indicar, si es el caso, mediante una declaración complementaria qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta. La condición de confidencial deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma claramente identificable) en el propio documento que tenga tal condición, señalando además los motivos que justifican tal consideración. No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores.

4º.- DECLARACION DE PERTENENCIA A GRUPO EMPRESARIAL. Declaración expresa responsable conforme al modelo incluido en el Anexo n.º 2, relativa al grupo empresarial al que pertenece y comprensiva de todas las sociedades pertenecientes a un mismo grupo, en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio.

5º.- ESPECIALIDADES EN LA DOCUMENTACIÓN QUE HAN DE PRESENTAR LOS EMPRESARIOS EXTRANJEROS. Los empresarios extranjeros deberán presentar además de la documentación señalada anteriormente, la documentación específica que a continuación se detalla.

Todas las empresas no españolas deben aportar:

- Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, renunciando en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Las empresas de Estados que no sean miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán aportar:

- Informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

- Informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 LCSP.

❖ Comprobación de la veracidad de las declaraciones responsables.

Los servicios del órgano de contratación o la Mesa de contratación podrán, en cualquier momento, solicitar la justificación documental del cumplimiento de las condiciones sobre las que los licitadores hubieran declarado responsablemente su cumplimiento.

El licitador deberá presentar la documentación requerida en el plazo concedido, con un máximo de cinco días hábiles, a contar desde el envío del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento.

7.3.2 SOBRE DOS (02). TITULO: PROPUESTA SUJETA A EVALUACIÓN PREVIA.

Se deberán presentar los documentos originales, sellados y firmados junto con índice de todos ellos. **En ningún caso deberán incluirse en este sobre documentos propios del Sobre n.º TRES.**

La documentación técnica que debe presentar el licitador y que tratará cada asunto con la extensión adecuada a su relevancia, y que servirán para la evaluación de la oferta técnica contendrán los siguientes documentos:

Productos a suministrar: Listado de productos ofertados a licitación con su marcas, fichas técnicas o características del producto, materiales utilizados, gramajes, etc... El Pliego Técnico detalla la relación de productos que pueden ofertarse, sin perjuicio de que los licitadores puedan ofertar otros productos adicionales.

Referencias técnicas: Se deberá presentar, si bien no será objeto de valoración, la descripción de la tipología y características técnicas y físicas de las máquinas a instalar y sus prestaciones incluyendo: dimensiones, modelos, potencias, prestaciones, fotos, antigüedad de estas (hasta un máximo dos años), etc... Se deberá tener en cuenta a efectos de instalación, la situación de las tomas de luz y agua existentes.

7.3.3 SOBRE TRES (03). TITULO: OFERTA ECONÓMICA Y PROPUESTA SUJETA A EVALUACIÓN POSTERIOR.

La proposición económica deberá formularse conforme al modelo que se adjunta como Anexo n.º 3 de este Pliego, formando parte inseparable del mismo.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. La contravención de este principio dará lugar a la desestimación de todas las presentadas.

Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente. La contravención de este principio dará lugar a la desestimación de todas las presentadas.

La propuesta económica debe ir obligatoriamente firmada digitalmente por el licitador o su representante.

La proposición económica se presentará en caracteres claros o escrita a máquina y no se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar la oferta.

Adicionalmente en este sobre se incluirá, a los efectos de su valoración según criterios contenidos en la cláusula 9.2, una memoria que describa:

- Tiempo de respuesta en caso de avería
- Frecuencia de reposición y limpieza de las máquinas.
- ❖ Comprobación de la veracidad de las declaraciones responsables.

El órgano o la Mesa de contratación podrán, en cualquier momento, solicitar la justificación documental del cumplimiento de las condiciones sobre las que los licitadores hubieran declarado responsablemente su cumplimiento.

El licitador deberá presentar la documentación requerida en el plazo concedido, con un máximo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente al de recepción del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento.

8. MESA DE CONTRATACION. COMPOSICION Y ACTUACIONES.

8.1. Composición de la Mesa de contratación

La Apertura, examen y calificación de la documentación presentada por los licitadores en fase de selección será realizada por la Mesa de Contratación, compuesta por las siguientes personas:

PRESIDENTE

- Titular: Director Técnico.

VOCALES

- Coordinador/a del Área de Administración.
- Técnico Móstoles Desarrollo.

SECRETARIO

- Técnico Móstoles Desarrollo.

8.2. Apertura de los Sobres n.º UNO y calificación de la documentación administrativa.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de contratación procederá a la apertura y verificación de la documentación general presentada por los licitadores, en tiempo y forma, en el denominado Sobre UNO, verificándose que constan los documentos o en caso contrario realizando el trámite de subsanación.

Posteriormente la Mesa procederá a determinar las empresas, las admitidas a la licitación, las rechazadas, y las causas de su rechazo.

8.3. Apertura y examen del Sobre n.º DOS.

En acto público se procederá a la apertura del sobre DOS identificados como *“PROPUESTA SUJETA A EVALUACIÓN PREVIA”*, en un plazo no superior a 7 días a contar desde la apertura de los Sobres n.º UNO, al objeto de evaluar su contenido con arreglo a los criterios de valoración.

Dicho acto se iniciará con un pronunciamiento expreso sobre la calificación de las proposiciones efectuadas por la mesa, identificando las admitidas a licitación, las rechazadas y en este caso, las causas de su rechazo.

Se excluirá del procedimiento de licitación a aquellos licitadores que incorporen en el Sobre n.º DOS, documentación que deba ser objeto de evaluación posterior (Sobre n.º TRES).

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

8.4 Apertura y examen del Sobres n.º TRES

En el acto de apertura pública de los Sobres n.º TRES, se dará a conocer el resultado de la calificación de los Sobres n.º DOS.

Seguidamente, la mesa de contratación procederá a la apertura de los sobres n.º TRES, denominados *“OFERTA ECONÓMICA Y PROPUESTA SUJETA A EVALUACIÓN POSTERIOR”* de los licitadores admitidos, dando lectura a las ofertas económicas.

La documentación contenida en estos sobres será evaluada conforme a los criterios expresados en la cláusula 9.2.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

8.5. Publicidad del resultado de los actos de la Mesa de contratación y notificación a los licitadores afectados.

El resultado de los actos de la mesa de contratación de calificación, admisión o exclusión de las ofertas se publicará en la plataforma de contratación del estado. Se excluirá aquella información que no sea susceptible de publicación de conformidad con la legislación vigente. Todo ello, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a los licitadores afectados.

El acto de exclusión de un licitador será notificado a éste, con indicación de los recursos que procedan contra dicha decisión.

9. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA.

9.1 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN SUJETOS A EVALUACIÓN PREVIA (SOBRE DOS)

- **Relación de productos**, se valorará la relación y calidad de los productos ofertados, sus marcas. Se hará especial hincapié en los componentes nutricionales de los productos. También se analizará la dosificación que se expenderá en las máquinas, si los productos son de proximidad, así como el número de canales de distribución que utilizarán en cada máquina. En este apartado la puntuación irá desde los cero hasta los **DIEZ (10) puntos**.

- **Variedad y propuesta de productos saludables ofertados**: se valorará la relación de productos ofertados considerados saludables, y la cantidad. A estos efectos se considerarán productos saludables aquellos que sin azúcares añadidos, sin grasas saturadas, sin gluten, sin lactosa, sin aceite de palma, productos adaptados a alérgicos y alimentos funcionales como fruta o frutos secos en crudo. En este apartado la puntuación irá desde los cero hasta los **DIEZ (10) puntos**.

La puntuación mínima a alcanzar en el apartado de oferta técnica es de **OCHO (08) puntos**.

Las propuestas que no alcancen dicha puntuación mínima serán excluidas, por considerar que no tienen un conocimiento suficiente de la prestación.

9.2 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN SUJETOS A EVALUACIÓN POSTERIOR (SOBRE TRES).

Mejora del canon (mínimo 01,00 €/máquina/año – máximo 500,00 €/maquina/año) ofertado maquina/año. Formula: incremento de la oferta a valorar x 10/incremento mejor oferta.	Hasta 10 puntos.
Precio de bebidas calientes ofertadas según tabla Formula: Baja de la oferta a valorar x 25/baja de la mejor oferta.	Hasta 25 puntos.
Precio de bebidas frías, bocadillos y snacks ofertados según tabla. Formula: Baja de la oferta a valorar x 25/ baja de la mejor oferta.	Hasta 25 puntos.
Tiempo de respuesta en caso de avería: Antes de 24 horas (10 puntos) Entre 24 y 48 horas (05 puntos)	Hasta 10 puntos.
Frecuencia de reposición y limpieza de máquinas: Reposición y limpieza cada 48 horas (10 puntos). Reposición cada 72 horas (05 puntos).	Hasta 10 puntos.

➤ CRITERIO EN CASO DE EMPATES.

En el caso de empates en la puntuación total obtenida e independientemente de la obligación de todas las empresas de cumplir las exigencias de la Ley 13/1982, de 7 de abril de Integración Social de los Minusválidos, tendrá preferencia en la adjudicación aquella empresa que tenga en su plantilla un porcentaje superior de trabajadores con discapacidad. En su defecto, o si persistiera el empate, éste se dirimirá a favor de la empresa con un menor porcentaje de trabajadores temporales, siempre que este no sea superior al 10 por 100, y persistiendo empate, a favor de la empresa que acredite la realización de buenas prácticas en materia de igualdad de género, o, en última instancia, a través de un sorteo.

A tal efecto, la Mesa de contratación o la unidad gestora del contrato requerirán la documentación pertinente a las empresas afectadas, otorgándoles un plazo mínimo de cinco días naturales para su aportación.

➤ OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS.

Se considerará que concurren valores anormales en las proposiciones económicas globales que presenten una baja que exceda en más de diez (10) unidades a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones presentadas.

En el caso de que se aprecie que alguna proposición contiene valores anormales o desproporcionados se estará a lo dispuesto en el artículo 149 LCSP.

10. ADJUDICACION Y FORMALIZACIÓN.

10.1. Propuesta de adjudicación.

Una vez valoradas y clasificadas las ofertas, la mesa de contratación remitirá al órgano de contratación la correspondiente propuesta de adjudicación, a favor del candidato con mejor puntuación.

10.2 Presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos por el licitador que haya presentado la mejor oferta.

Los servicios correspondientes del órgano de contratación requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta para que en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en el que haya recibido el requerimiento, presente para su valoración y calificación por la mesa de contratación, mediante originales o copias compulsadas:

1.º Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad. Si la empresa fuese persona jurídica la personalidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Para los empresarios individuales será obligatoria la presentación de la copia legitimada notarialmente o compulsada, del D.N.I. o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

2.º Documentos que acrediten, en su caso, la representación. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto. Asimismo, deberá presentar copia del DNI del representante.

Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no será necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

En cualquier caso, la presentación del certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado tendrá los efectos previstos en el artículo 96 LCSP y 19 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP. Deberá acompañarse de una declaración responsable de que no han variado las circunstancias que en él se acreditan.

3.º Solvencia económica, financiera y técnica o profesional. Los empresarios propuestos como adjudicatarios deberán acreditar la siguiente solvencia:

Solvencia técnica o profesional:

- La empresa debe estar explotando en la actualidad al menos 10 máquinas de vending. La forma de acreditarlo será mediante la presentación del listado de máquinas y emplazamientos que actualmente esté explotando, justificándolo mediante documento emitido por la empresa contratante.

- Deberán presentar la inscripción en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y de Alimentos, con la figura de almacenista y/o distribuidor, o en el caso de carecer de instalaciones, como empresa responsable del suministro; obligación establecida en el Real Decreto 191/2011, de 18 de febrero, sobre Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y de Alimentos, modificado por el Real Decreto 682/2014, de 1 de agosto.

En las Uniones Temporales de Empresarios, a efectos de determinación de su solvencia, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de esta (art. 24.1 RGLCAP).

La acreditación de la solvencia mediante medios externos exigirá demostrar que para la ejecución del contrato dispone efectivamente de esos medios mediante la exhibición del correspondiente documento de compromiso de disposición, además de justificar su suficiencia por los medios establecidos en este apartado. El licitador ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y con la correspondiente autorización de la Sociedad.

4.º Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresarios, en su caso. Cuando dos o más empresas acudan a la licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal, caso de resultar Adjudicatarios (art. 48 LCSP). El compromiso de la unión deberá asimismo designar un representante ante la Sociedad. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

5.º Justificación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y Ayuntamiento de Móstoles y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

6.º Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

7.º Justificante de la constitución de la garantía definitiva, a disposición del órgano de contratación, por importe de 2.000,00 euros mediante aval al primer requerimiento, a disposición del presidente de la Sociedad o mediante seguro de caución, de acuerdo con los modelos que se incluyen como Anexos n.º 4 y n.º 5.

El plazo máximo de constitución de la garantía definitiva es de 7 días desde la notificación de la adjudicación. Los supuestos de los que responde, la manera de hacerla efectiva, su reposición y devolución se ajustarán a lo previsto en los artículos 107 y ss LCSP.

Cuando a consecuencia de la modificación del contrato u otras circunstancias, el importe de este experimente variación, se reajustará la garantía constituida en la cuantía necesaria para que mantenga la debida proporcionalidad entre la garantía y el presupuesto vigente en cada momento. El plazo máximo para efectuar dicho reajuste será de 15 días naturales contados desde la fecha de notificación al empresario del acuerdo correspondiente.

8.º Documentación acreditativa de la subcontratación con otras empresas con las que el adjudicatario tenga previsto subcontratar. Tendrá que aportar según corresponda, una declaración la que indique la parte contrato que va a subcontratar, señalando el importe que representa en relación con el presupuesto de licitación, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización, firmada por ambas partes junto con el resto de documentación que se solicite por la sociedad.

Cláusula de verificación de la documentación aportada:

La mesa de contratación verificará que el propuesto como adjudicatario acredita documentalmente el cumplimiento de todos los requisitos de participación exigidos.

De no cumplimentarse adecuadamente con la presentación de toda la documentación indicada dentro del plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

10.3 Adjudicación.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación señalada en las cláusulas anteriores.

Acordada la adjudicación del contrato se procederá a efectuar la correspondiente notificación al Adjudicatario de esta y al resto de licitadores. Asimismo, se publicará en el perfil de contratación del estado y en el perfil del contratante de la sociedad el anuncio en el que se dé cuenta de dicha adjudicación.

Notificada la adjudicación del contrato, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en el plazo de **TRES MESES** siguientes a la notificación de la adjudicación, Móstoles Desarrollo no estará obligada a seguir custodiándola.

10.4 Formalización del contrato.

El contrato se perfecciona con su formalización. En ningún caso podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

La Sociedad requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento. Si se tratara de una UTE, su representante deberá presentar ante el órgano de contratación la escritura pública de su constitución, CIF asignado y nombramiento de representante con poder suficiente.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150 LCSP, resultando de aplicación los plazos establecidos en el apartado anterior.

El anuncio de formalización del contrato será publicado tanto en el perfil de contratante como en la plataforma de contratación del estado.

11. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

El contratista realizará el pago del canon anual de las máquinas instaladas en los 15 días iniciales del contrato.

Si se ampliara el número de máquinas según el modificado se emitirá el pago en los 15 primeros días, el canon será el correspondiente a lo que quede de anualidad de las máquinas anteriormente instaladas.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de condiciones particulares, en el contrato, y en la oferta realizada por el adjudicatario, en sus términos, observando fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas.

El contratista será responsable durante la ejecución del contrato de todos los daños y perjuicios directos o indirectos que puedan ocasionarse a cualquier persona, propiedad, servicio público o privado o al medio ambiente como consecuencia de los actos, omisiones o negligencia del personal a su cargo o derivados de la prestación del servicio. Correrán por tanto a su cargo las indemnizaciones necesarias para reparar los daños antedichos.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, respondiendo éste de la calidad del servicio.

11.2.1 Obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección de medio ambiente.

El personal que la empresa adjudicataria deba contratar para atender sus obligaciones dependerá exclusivamente de esta, sin que a la extinción del contrato pueda producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como personal del órgano contratante.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación.

El órgano de contratación podrá señalar en el Pliego de Prescripciones Técnicas el organismo u organismos de los que los licitadores puedan obtener la información pertinente relativa a las citadas obligaciones.

El personal que la empresa adjudicataria deba contratar para atender sus obligaciones dependerá exclusivamente de ésta.

La empresa adjudicataria deberá garantizar a las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato y durante toda su vigencia, la aplicación y mantenimiento estricto de las condiciones laborales que establezca el convenio colectivo de aplicación.

El contratista deberá pagar a sus trabajadores el salario correspondiente, cuyo importe y modalidades será el establecido en el convenio colectivo de aplicación, así como mantener dichas condiciones mientras dure la ejecución del contrato y sus eventuales prórrogas.

El mismo compromiso se exigirá a las empresas subcontratistas, siendo responsabilidad del contratista principal asegurar su cumplimiento frente a la entidad contratante.

El incumplimiento de los compromisos de mantenimiento de las condiciones laborales será causa de resolución de los contratos. Si quien incumpliera el compromiso fuera un subcontratista, el adjudicatario, a requerimiento del órgano de contratación, resolverá el subcontrato, sin indemnización alguna para el adjudicatario.

El contratista responderá de los salarios impagados a los trabajadores afectados por la subrogación, así como de las cotizaciones de la Seguridad Social devengadas, aunque se resuelva el contrato y los trabajadores sean subrogados a un nuevo contratista que no asumirá estas obligaciones en ningún caso.

11.3 Derechos y deberes en relación con la protección de datos.

Las partes intervinientes reconocen que la normativa de protección de datos personales establece una serie de obligaciones en el tratamiento de datos de carácter personal, por lo que se comprometen a cumplir la mencionada normativa en la parte que a cada una le sea aplicable, y en especial las obligaciones de confidencialidad, las cuales se mantendrá en vigor incluso una vez finalizada la relación entre ambas. En relación con el tratamiento de los datos por parte Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A. se indica lo siguiente:

– Responsable del tratamiento: Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A. cuyos datos identificativos y de contacto figuran el encabezamiento del presente Pliego.

– Finalidades del Tratamiento: Los datos aportados en este documento por los licitadores, entre ellos, el adjudicatario, así como los del resto de las personas cuya intervención sea necesaria para la ejecución del presente documento, serán tratados por Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A., con la única finalidad de cumplir como poder Adjudicador las obligaciones que se derivan en virtud de lo establecido en este Pliego de Condiciones.

– Legitimación: La base de legitimación para el tratamiento de sus datos es el presente Pliego de condiciones.

– Destinatarios: No se ceden datos de carácter personal a terceros, salvo disposición legal.

– Criterios de Conservación: Los datos de carácter personal aportados por los licitadores, entre ellos el adjudicatario, serán conservados durante el tiempo que esté vigente el contrato resultante del presente Pliego de Condiciones, suscrito con Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A. término de la vigencia de dicho contrato, los datos de carácter personal serán conservados en los supuestos que se pudieran derivar responsabilidades con Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A. o en cumplimiento de otros marcos normativos que le sean de aplicación a Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A. o de una norma con rango de ley que exija a la conservación de estos.

Los datos de carácter personal se mantendrán de forma que permitan la identificación y el ejercicio de los Derechos de los afectados y, bajo las medidas técnicas jurídicas, y organizativas que resulten necesarias para garantizar la confidencialidad e integridad de estos.

– Procedencia: Los datos de carácter personal se obtienen directamente de las personas interesadas.

– Derecho de Acceso, Rectificación y Supresión: Las personas interesadas tienen derecho a obtener confirmación sobre si, en Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A., estamos tratando datos personales que les conciernan, o no. Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos.

– Derecho a la Limitación y Oposición: En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. En determinadas circunstancias y, por motivos relacionados con su situación particular, los interesados podrán oponerse al tratamiento de sus datos.

Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A. dejará de tratar los datos en este supuesto, salvo por motivos legítimos imperiosos, o para el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.

Dichos derechos podrán ser ejercitados a través del siguiente canal: administracion@mostolesdesarrollo.es.

11.4 Obligaciones del contratista en supuestos de subcontratación.

La celebración de subcontratos por el contratista estará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 215 LCSP, debiendo el adjudicatario comunicar, en todo caso, TRAS LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, DE FORMA ANTICIPADA Y POR ESCRITO a la Sociedad la intención de celebrar los subcontratos, junto con la documentación que justifique la aptitud del subcontratista para ejecutar la parte de la prestación que se pretende subcontratar, y una declaración responsable del subcontratista de no estar incurso en prohibición de contratar con la Administración.

La infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación, la Sociedad podrá imponer penalidades según lo previsto en la cláusula 12.3 o resolver el contrato.

Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A., podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista haya de ejecutar a los subcontratistas o suministradores que participen en el contrato. En ese caso, cuando le sea solicitado, el contratista remitirá a la Sociedad una relación detallada de los subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con las condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago.

Asimismo, aportará un justificante del cumplimiento de los plazos de pago.

11.5 Obligaciones de transparencia.

El contratista deberá suministrar a la Sociedad, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas *Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid*. La Sociedad podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas por importe de 500 euros, reiteradas por

períodos de quince días hasta el cumplimiento, y hasta alcanzar la cantidad correspondiente al 5 % del importe de adjudicación.

11.6 Impuestos y gastos exigibles al contratista.

Son de cuenta del Contratista, los gastos de la formalización y ejecución del contrato, todos los impuestos, tasas o gravámenes y cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se incluirán, en partida separada, los impuestos de cualquier índole que graven los diversos conceptos, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido o en su caso el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder sin que, por tanto, puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

Se entienden incluidos dentro del precio de la oferta todos los gastos administrativos en que incurra el contratista derivados de las funciones profesionales propias del contrato y seguros de responsabilidad civil profesional.

11.7 Seguros.

Correrán a cargo del Adjudicatario todos los daños producidos en el desarrollo de los trabajos cualquiera que sea su naturaleza y volumen.

El adjudicatario deberá mantener durante toda la vigencia del contrato el seguro de Responsabilidad Civil adscrito al servicio objeto de licitación por un importe no inferior a 100.000 euros.

12. EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

12.1 Condiciones de ejecución.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este Pliego, en el Pliego de Prescripciones Técnicas y la oferta cursada por el adjudicatario y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éstos, diere al Adjudicatario el Director de los trabajos y/o responsable designado por el órgano de contratación para el control de la ejecución del contrato.

12.2 Condiciones especiales de ejecución del contrato.

Sin perjuicio de los sistemas de reciclado existentes en cada edificio gestionado por Móstoles Desarrollo, la Empresa adjudicataria, con carácter complementario y de forma consensuada vendrá obligada a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de residuos generados por los embalajes y el reciclado de los envases, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.

Mínimo un 25% de los productos ofertados deben ser saludables (con bajo contenido de grasas, sin azúcares añadidos, sin aceite de palma, productos frescos, integrales...).

El incumplimiento de las citadas condiciones podrá dar lugar a la imposición de las penalidades previstas en la cláusula 12.3 o bien a la resolución del contrato.

12.3 Régimen de penalidades.

El adjudicatario queda sujeto al régimen de penalidades que se describe en las cláusulas siguientes.

El importe de las penalidades se deducirá de los pagos parciales o del pago final y, en su caso, de la garantía. Cuando se hagan efectivas sobre la garantía, el contratista vendrá obligado a completar la misma, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación de la penalización.

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Sociedad originados por los incumplimientos del contratista.

12.3.1. Penalidades por incumplimiento del contrato.

Serán causa de penalización y posibilidad de resolución del contrato las siguientes infracciones:

Con carácter Leve:

- No realizar el servicio de reposición ofertada.
- Poner a la venta productos no autorizados previamente.
- Falta de limpieza de las máquinas.
- No reparación en plazo de una avería.

Con carácter Grave:

- La Comisión de 3 o más faltas leves en el término de 2 meses.
- Venta de productos prohibidos en los pliegos.
- Venta de productos con la fecha de caducidad o de consumo preferente sobrepasada.
- Modificación de un servicio sin causa justificada.

Con carácter Muy Grave:

- La comisión de 2 o más faltas graves en el término de 2 meses.
- Descortesía o mal trato con personal de Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A. o con el público en general.
- Ocupación del personal de la empresa adjudicataria en tareas distintas que las propias de los servicios contratados durante la prestación de éstos.
- Prestación incorrecta del servicio (especialmente antes quejas de los clientes), y debida a desidia, ineptitud y cualquier otra causa referente al comportamiento deficiente por parte de los empleados de la contrata.
- Impedir la inspección de la prestación de los servicios por parte del personal designado al efecto por Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A.
- El incumplimiento de la cláusula sobre protección de datos.
- El incumplimiento de la cláusula sobre prevención de riesgos laborales.

TIPO DE PENALIDAD	SANCION
GRAVE	200 Euros
MUY GRAVE	500 Euros o Resolución de contrato

12.3.2 Penalidades en materia de subcontratación.

La infracción de las condiciones establecidas en relación con la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista, conllevará, en todo caso, la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.

12.3.3 Penalidad en caso de incumplimiento de las condiciones especial de ejecución.

En caso de incumplimiento de la condición especial detallada en la cláusula 12.2, se podrá imponer una penalidad de 500 euros.

12.4 Dirección de los trabajos y representante del Adjudicatario.

Durante la ejecución de los trabajos, el órgano de contratación a través del responsable del contrato llevará la Dirección del trabajo contratado, y será la persona a quien corresponderá la dirección, inspección y control del trabajo contratado. Para el seguimiento del contrato se designará como director de los trabajos a la persona que en su momento se determine.

El Adjudicatario deberá nombrar un representante interlocutor de la Sociedad en la ejecución del contrato, con poder suficiente para poder resolver las cuestiones que se susciten.

12.5 Modificaciones del contrato.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, únicamente en los supuestos previstos en esta cláusula, o en las circunstancias, condiciones y límites establecidos en el artículo 205 LCSP.

12.4 Modificaciones no previstas.

Si durante la vigencia del contrato Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A. gestionara más espacios y fuera necesario habilitar más máquinas de las previstas inicialmente, se podrá modificar el contrato para instalar las máquinas adicionales.

Sólo podrán introducirse modificaciones distintas de las previstas en el apartado por razones de interés público, cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguno o varios de los supuestos tasados del artículo 205 LCSP. Estas modificaciones serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido. Cuando, por razón de su importe, la modificación no resulte obligatoria para el contratista, dicha modificación exigirá la conformidad expresa del contratista.

13. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN. PLAZO DE GARANTÍA.

13.1 Recepción y liquidación.

Una vez cumplido el contrato se procederá a su recepción dentro del mes siguiente a su terminación, levantándose acta de recepción suscrita por el responsable del contrato de la Sociedad y el contratista, o, en su defecto, certificación de cumplimiento de la prestación expedido por el responsable del contrato de la Sociedad, procediendo a su liquidación que deberá realizarse dentro de los treinta días siguientes a la recepción.

13.2 Plazo de garantía y devolución.

Transcurrido el plazo de un mes desde la finalización de la concesión, sin que la Sociedad haya formalizado ningún reparo, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad por razón de la prestación efectuada, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía definitiva.

14. CESIÓN DEL CONTRATO.

En caso de cesión del contrato, se deberán seguir las reglas contenidas en el artículo 214 LCSP y debe ser autorizada expresamente por el Órgano de Contratación con carácter previo a la cesión.

La Sociedad cesionaria debe cumplir idénticos requisitos de capacidad exigidos para contratar con la Sociedad, clasificación y, en su caso, de solvencia que la cedente, según los requisitos del presente Pliego. Al efecto de obtener la previa autorización de cesión, el cedente deberá dirigir su solicitud acompañada de la acreditación de la personalidad, capacidad y clasificación o solvencia del cesionario propuesto. El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondan al cedente.

15. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. EFECTOS

Serán causas de resolución del contrato, entre otras, las establecidas en el artículo 211 y 294 LCSP y especialmente las siguientes:

- a) El mutuo acuerdo entre la Sociedad y el contratista.
- b) La no realización de alguno de los servicios contratados.
- c) El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales o que se contengan en el presente Pliego.
- d) La suspensión injustificada de la ejecución de los trabajos.
- e) El incumplimiento reiterado de las órdenes del representante del órgano de contratación.
- f) La falta de pago del canon.

La resolución anticipada del contrato conllevará los efectos siguientes:

Cuando la resolución obedezca a mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado entre la Sociedad y el Contratista.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía definitiva y deberá, además, indemnizar a la Sociedad los daños y perjuicios ocasionados en los que excedan del importe de la garantía incautada.

Diligencia para hacer constar que el presente Pliego de Condiciones Particulares ha sido aprobado por la Consejera Delegada previo informe favorable de la Asesoría Jurídica.

Móstoles, a 10 de febrero de 2021.

Raúl Mayo Rodríguez – Técnico Jurídico.


EL DIRECTOR TÉCNICO DE MÓSTOLES DESARROLLO PROMOCIÓN ECONÓMICA, S.A.

V.º B.º

Don Juan José Rodríguez Gonzalo.

ANEXO N.º 1

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN

1. La presentación del DEUC por el licitador sirve como prueba preliminar del CUMPLIMIENTO de los REQUISITOS especificados en el presente pliego para participar en este procedimiento de licitación.

Los licitadores deberán presentar el DEUC, que consiste en una declaración responsable de la situación financiera, las capacidades y la idoneidad de las empresas para participar en un procedimiento de contratación pública, de conformidad con el artículo 59 Directiva 2014/14 (anexo 1.5) y el Reglamento de Ejecución de la Comisión (UE) 2016/7 de 5 de enero de 2016 que establece el formulario normalizado del mismo y las instrucciones para su cumplimentación.

El Órgano de contratación podrá hacer uso de las facultades de comprobación de las declaraciones responsables previamente presentadas en el sobre n.º UNO requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales.

En cualquier caso, la presentación del DEUC por el licitador conlleva el compromiso de que, en caso de que la propuesta de adjudicación del contrato recaiga a su favor, se aportarán los documentos justificativos a los que sustituye de conformidad con lo previsto en la cláusula 12.2.

2. Formulario normalizado DEUC.

El formulario normalizado del DEUC se encuentra a disposición de los licitadores en la siguiente dirección electrónica:

<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es>

Mientras no sea posible su tramitación electrónica se presentará en formato papel firmado.

3. Instrucciones.

Los requisitos que en el documento se declaran deben cumplirse, en todo caso, el último día de plazo de licitación, salvo las prohibiciones de contratar que deben continuar al menos hasta la formalización del contrato, pudiendo la Administración efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento.

La declaración debe estar firmada por quien tenga poder suficiente para ello.

En caso de que la adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse un DEUC por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato y los requisitos de solvencia variaran de un lote a otro, se aportará un DEUC por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas en un formulario normalizado del DEUC.

Además del formulario o formularios normalizados del DEUC y del compromiso de constitución de la UTE, en su caso, en el sobre n.º UNO deberá incluirse la declaración de los licitadores de su pertenencia o no a un grupo empresarial, conforme al modelo del Anexo n.º 2.

Las empresas que figuren inscritas en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada, siempre y cuando se indique dicha circunstancia en el formulario normalizado del DEUC. En todo caso, es el licitador quien debe asegurarse de qué datos figuran efectivamente inscritos y actualizados y cuáles no.

Cuando alguno de los datos o informaciones requeridos no conste en los Registros de Licitadores citados o no figure actualizado en los mismos, deberá aportarse mediante la cumplimentación del formulario.

Sobre la utilización del formulario normalizado DEUC los licitadores podrán consultar los siguientes documentos:

- Reglamento (UE) n.º 2016/7 disponible en la página web: <https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>
- Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado de 6 abril de 2016.
- Recomendación 2/2016 de 21 de junio de 2016, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón, relativa a la utilización del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC).

Deberán cumplimentarse necesariamente los apartados del índice y estructura del DEUC que se encuentran marcados:

PARTE I: INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y EL PODER ADJUDICADOR (Identificación del contrato y la entidad contratante; estos datos deben ser facilitados o puestos por el poder adjudicador)

PARTE II: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

Sección A: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

- Identificación: Como n.º de IVA se deberá identificar el NIF o CIF (ciudadanos o empresas españolas), el NIE (ciudadanos extranjeros residentes en España) y el VIES o DUNS (empresas extranjeras).
- Información general.
- Forma de participación.

Sección B: INFORMACIÓN SOBRE LOS REPRESENTANTES DEL OPERADOR ECONÓMICO.

- Representación, en su caso (datos del representante)

Sección C: INFORMACIÓN SOBRE EL RECURSO A LA CAPACIDAD DE OTRAS ENTIDADES.

- Recurso (sí o no)

Sección D: INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SUBCONTRATISTAS.

- Subcontratación (sí o no, y en caso afirmativo, indicación de los subcontratistas conocidos si así se exige en este Pliego).

PARTE III: MOTIVOS DE EXCLUSIÓN (en el servicio electrónico DEUC los campos de los apartados A, B y C de esta parte vienen por defecto con el valor “No” y tienen la utilidad de que el operador pueda comprobar que no se encuentra en causa de prohibición de contratar o que, en caso de encontrarse en alguna, puede justificar la excepción).

Sección A: MOTIVOS REFERIDOS A CONDENAS PENALES. Motivos referidos a condenas penales establecidos en el artículo 57, apartado 1, de la Directiva.

Sección B: MOTIVOS REFERIDOS AL PAGO DE IMPUESTOS O COTIZACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL. Pago de impuestos o de cotizaciones a la Seguridad Social (declara cumplimiento de obligaciones).

Sección C: MOTIVOS REFERIDOS A LA INSOLVENCIA, LOS CONFLICTOS DE INTERESES O LA FALTA PROFESIONAL. Información relativa a toda posible insolvencia, conflicto de intereses o falta profesional.

Sección D: OTROS MOTIVOS DE EXCLUSIÓN QUE ESTÉN PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL. Motivos de exclusión puramente nacionales (si los hay, declaración al respecto).

PARTE IV: CRITERIOS DE SELECCIÓN.

OPCIÓN 1: INDICACIÓN GLOBAL DE CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN.

OPCIÓN 2: El poder adjudicador exige la declaración de cumplimiento de los criterios específicamente (cumplimentar todas las secciones).

- **Sección A: IDONEIDAD.** Información referida a la inscripción en el Registro Mercantil u oficial o disponibilidad de autorizaciones habilitantes.
- **Sección B: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.** Datos a facilitar según las indicaciones del pliego, anuncio o invitación.
- **Sección C: CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL.** Datos a facilitar según las indicaciones del pliego, anuncio o invitación.
- **Sección D: SISTEMAS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y NORMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL.**

PARTE V: REDUCCIÓN DEL NÚMERO DE CANDIDATOS CUALIFICADOS.

PARTE VI: DECLARACIONES FINALES. Declaración responsable de veracidad y disponibilidad de documentos acreditativos de la información facilitada, y consentimiento de acceso a la misma por el poder adjudicador, incluida consulta ROLECE, AEAT y TGSS)

ANEXO N.º 2

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL GRUPO EMPRESARIAL

D./Dña., con DNI

En nombre propio

En representación de la empresa, en calidad de

.....

(Márquese lo que no proceda)

al objeto de participar en la licitación del contrato denominado

..... convocado por Móstoles Desarrollo
Promoción Económica, S.A., declara bajo su responsabilidad:

Que la empresa (indíquese lo que proceda):

No pertenece a ningún grupo de empresas.

Pertenece al grupo de empresas denominado
....., del cual se adjunta listado de empresas
vinculadas de conformidad con el artículo 42 del Código de Comercio.

En, a de de

(Sello de la empresa y firma digital autorizada)

ANEXO N.º 3

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D., D.N.I., con domicilio en provincia de Calle número en nombre (1)....., con C.I.F.n.º, y domicilio fiscal en calle, enterado del anuncio publicado en el perfil de contratante de MÓSTOLES DESARROLLO PROMOCIÓN ECONÓMICA, S.A y de las condiciones y requisitos que se

exigen para la adjudicación del contrato denominado “.....”, identificado con el nº de expediente:..... Se compromete en nombre (1) a tomar a su cargo de ejecución del mismo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, en los siguientes términos:

- Canon anual por máquina: Euros.
- Total canon anual: Euros
- Porcentaje de Baja sobre los productos ofertados:

PRODUCTOS	PRECIO MÁXIMO
CAFÉ NORMAL	
CAFÉ CON LECHE (con o sin cafeína)	
CAFÉ CORTADO (con o sin cafeína)	
CAFÉ SÓLO (con o sin cafeína)	
CAFÉ SUPERIOR/PREMIUM/GOURMET/ESPECIAL/ECO	
CAFÉ CON LECHE (con o sin cafeína)	
CAFÉ CORTADO (con o sin cafeína)	
CAFÉ SÓLO (con o sin cafeína)	
CAFÉ CAPUCCINO	
OTROS PRODUCTOS CALIENTES	
INFUSIONES	
CHOCOLATE CALIENTE	
BEBIDAS FRIAS	
AGUA 50 CL	
REFRESCO NORMAL Y LIGHT 33 CL	
BATIDO CHOCOLATE DE 25 CL	
SANDWICHES/BOCADILLOS	
SANDWICHES BÁSICOS (tipo mixto, vegetal)	
SANDWICHES ESPECIALES	
SNACKS SALADOS	
PATATAS FRITAS DE 30 GRS	
APERITIVOS	
FRUTOS SECOS	
PALITOS DE PAN CON SEMILLAS	
SNACKS DULCES	
GALLETAS	
CHOCOLATINAS DE 50 A 70 GRS	
BOLLERÍA GRANDE DE 80 A 100 GRS	
BOLLERÍA PEQUEÑA DE 50 A 80 GRS	
SNACKS SALUDABLES	
FRUTA	
YOGURES	
FRUTOS SECOS NATURALES	
ZUMOS DE 20 CL	

ZUMOS NATURALES FRESCOS	
GALLETAS LIGHT, CON FIBRA, INTEGRALES...	
OLIVAS	
TORTITAS DE MAIZ, ARROZ.... DE 25 A 35 GRS	
CHICLES	

Tiempo máximo de respuesta en caso de avería:	
Frecuencia máxima de reposición y limpieza de las máquinas:	

En, a de de

(fecha y firma digital del proponente)

- (1) Indicar si la oferta se realiza en nombre propio o de la Empresa que representa
- (2) Incluir porcentaje de reducción de precios y desglose de precios unitarios.
- (3) No se admitirán propuestas que superen el presupuesto máximo de licitación.

ANEXO N.º 4

MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca).....
....., NIF..... con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en..... en la calle/plaza/avenida..... Y en su nombre (nombre y apellido de los Apoderados) con poderes suficientes para obligarle en este acto, que resultan de.....

..... AVALA A:
(nombre y apellidos o razón social del avalado)
....., NIF/CIFen virtud de lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Particulares que rige la contratación denominada ".....", para responder de las obligaciones derivadas de la ejecución de dicho contrato, ante el Presidente/a de la Sociedad Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A., por importe de: (en letra)..... euros (en cifra)....., en concepto de garantía definitiva.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Presidenta/e de la Sociedad MÓSTOLES DESARROLLO PROMOCIÓN ECONÓMICA, S.A.

El presente aval estará en vigor hasta que el Presidente/a de la Sociedad MÓSTOLES DESARROLLO PROMOCIÓN ECONÓMICA, S.A., o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución.

(Lugar y fecha Razón social de la entidad Firma digital de los Apoderados).

ANEXO Nº 5

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN.

Certificado número (1)..... (en adelante, asegurador), con domicilio en, calle, y NIF, debidamente representado por don.....(2), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento, ASEGURA A (3)....., NIF,..... en concepto de tomador del seguro, ante el/la Presidente/a de MÓSTOLES DESARROLLO PROMOCIÓN ECONÓMICA, S.A., en adelante asegurado, hasta el importe de (4)..... (en letras y en cifras), en los términos y condiciones establecidos en el pliego de condiciones particulares por el que se rige el contrato de SERVICIOS denominado (5)....., en concepto de garantía definitiva, para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurado declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Sociedad MÓSTOLES DESARROLLO PROMOCIÓN ECONÓMICA, S.A.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el/la Presidente/a de MÓSTOLES DESARROLLO PROMOCIÓN ECONÓMICA, S.A., o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución.

Lugar y fecha.

Firma digital:

Asegurador.

Instrucciones para la cumplimentación del modelo.

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del apoderado o apoderados.
- (3) Nombre de la persona asegurada.
- (4) Importe en letra y en cifra por el que se constituye el seguro.
- (5) Consignar la denominación del contrato.